

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, TREINTA (30) DE ENERO DE 2024**

RADICADO No. 2023-00676-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare y/o modifique la pretensión primera, puesto que se esta solicitando la nulidad del acto y a su vez la simulación, pretensiones excluyentes entre sí.

2. Efectúe la manifestación requerida por la ley en cita, en cuanto la obtención de los correos electrónicos de los demandados.

Reconocer personería para actuar al abogado JOSÉ MIGUEL ACUÑA GUTIÉRREZ como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**